



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.256.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "C" - N° 115513 - Fichero N° 45; y

CONSIDERANDO:

Que la "Cooperativa de Vivienda Limitada del Personal de Enseñanza Técnica" se ha dirigido a la Municipalidad, solicitando la aprobación del proyecto de subdivisión de terrenos que la recurrente adquirió en la concesión 329 de esta ciudad, a los fines de gestionar la construcción de viviendas por medio del Fondo Nacional de Vivienda (FO.NA.VI.).-

Que si bien es cierto que dicha aprobación no sería procedente, conforme con lo establecido por la Ordenanza N° 2117, la autoridad municipal no puede desconocer que sin la aprobación requerida no podrán continuarse las tramitaciones ante el organismo nacional que financiará las obras.-

Que, dadas las características del caso y más aún teniendo en consideración la naturaleza jurídica de la entidad recurrente, se estima que la aprobación de la subdivisión no significará transgredir el espíritu de la Ordenanza N° 2117; toda vez que lo que ésta persigue es el accionar inescrupuloso de loteadores, extremo éste que no se advierte ante una Cooperativa cuyo fin primordial es levantar viviendas.-

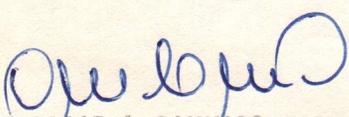
Que, sin embargo, debe dejarse aclarado que la aprobación se otorgará al solo efecto de gestiones a realizarse por ante el FO.NA.VI. y bajo condiciones que hacen al planeamiento integral de la ciudad.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo para que, a través de su Secretaría de Obras y Servicios Públicos, apruebe el proyecto de subdivisión o fraccionamiento de terrenos ubicados en la concesión 329 de esta ciudad, propiedad de la "Cooperativa de Vivienda Limitada del Personal de Enseñanza Técnica"; bajo las siguientes condiciones:

- a). El proyecto que se presente para su aprobación deberá contemplar la apertura de calles públicas, espacios verdes y zona destinada a servicios (escuelas, centros de aprovisionamiento, etc.); todo lo cual deberá ser determinado por la Dirección de Planeamiento Urbano y Arquitectura.-
- b). La Cooperativa mencionada deberá presentar una nota dirigida al Intendente Municipal ofreciendo la donación con carácter definitivo y aún cuando el plan de viviendas no se llegue a concretar, de las fracciones de terrenos que se destinarán a calles, espacios verdes y servicios; según lo fijado en el inciso a) que antecede.-
- c). Se notificará a la Cooperativa que serán a su exclusivo cargo la ejecución de las obras de infraestructura y recaudos que fija la Ordenanza N° 2117.-
- d). Se dejará constancia que la aprobación se otorga al solo efecto de gestionar la construcción de un complejo habitacional en el predio a fraccionarse, por parte de la Coope-


OSCAR A. CAMUSSO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

////////



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

//////

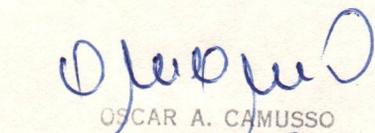
rativa, ante el FO.NA.VI.; sin que ello implique autorización para enajenar lotes del fraccionamiento bajo cualquier título.-

e). La visación quedará automáticamente sin efecto en el caso que la Cooperativa vendiera el inmueble a fraccionarse o transfiriera todo o parte del dominio por cualquier título o afectara el predio a un uso distinto al de construcción de un complejo habitacional.-

f). La visación se otorga bajo la condición que la Cooperativa informe, con la periodicidad que fije la Dirección de Planeamiento Urbano y Arquitectura, la marcha de las tramitaciones y la ejecución de las obras por ante el FO.NA.VI..-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los catorce días del mes de
julio de mil novecientos
ochenta y ocho.-----


OSCAR A. CAMUSSO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




JUAN CARLOS GRANA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela